

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 02 / SOLICITUD 226-2016 / 09-12-2016 / RESP. / 09-01-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez del día nueve de enero dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se recepcionó, solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICEN: a) EN REFERENCIA A LA FOTOCOPIA QUE SE ANEXA, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION No: 243, Y EN BASE A LA CATEGORICA AFIRMACIÓN QUE SE DECLARA EN EL INCISO (4) LITERAL (d) SOBRE EL REQUERIMIENTO DE UN MINIMO DE 30 FIRMAS DE VECINOS DANDO SU AVAL PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS QUE RIÑAN CON LOS USOS VECINOS. ATENTAMENTE SOLICITAMOS COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO MUNICIPAL QUE DEJO SIN EFECTO DICHO REQUISITO.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Dirección Financiera; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “d”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) El área responsable informó lo que literalmente dice: **“HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE; NO ES POSIBLE ENTREGARLE UNA COPIA DEL ACUERDO MUNICIPAL CON EL QUE SE DEJO SIN EFECTO DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PRESENTAR UN LISTADO CON UN MINIMO DE TREINTA FIRMAS DE VECINOS CONFORMES PREVIO A LA INSCRIPCION DE UN ESTABLECIMIENTO; PUESTO QUE DICHO REQUISITO NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES NORMATIVAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL: LEY GENERAL TRIBUTARIA, LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, NI ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES (TANTO LA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 116, TOMO 387, DEL 22/06/2010; COMO LA VIGENTE); ES DECIR SEGÚN LAS LECTURA DE LAS NORMAS ANTES MENCIONADAS, NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO UN LISTADO DE FIRMAS CONFORMES PARA LA APROBACION DE LA INSCRIPCION DE UN NEGOCIO; POR LO QUE NO EXISTE NINGUN ACUERDO MUNICIPAL O RESOLUCION EN EL SENTIDO QUE EL CIUDADANO LO SOLICITA”.** b) Y con base al artículo 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información solicitada.-----
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION